



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Familia – DIVORCIO
Radicado	17 433 31 89 001 2023 – 00 232 - 00
Demandante	JOSÉ GUSTAVO LLANO HENAO
Demandada	SORANY ZULUAGA AGUIRRE
Actuación	AUTO ADMITE
Providencia	Auto de Familia N° 489

Subsanada en debida forma la demanda, lo que impera en este momento es proceder con su admisión al reunir los requisitos y encontrarse satisfechas las exigencias legales sobre presentación, anexos y documentos en los términos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Al presente proceso se le imprimirá el trámite Verbal consagrado en los artículos 368, 388 y 598 del Código General del Proceso y demás Normas concordantes

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal **DIVORCIO** –*Cesación de efectos Civiles de matrimonio Católico*- promovida mediante apoderado por el señor **JOSÉ GUSTAVO LLANO HENAO**, contra la señora **SORANY ZULUAGA AGUIRRE**, por lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DAR a la misma el trámite Verbal establecido en los artículos 368, 388, 598 y Sigüientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor HECTOR ANDRÉS MUÑOZ RAMIREZ, cedulao bajo el número 1.018.481.131. y Portador de la Tarjeta Profesional N°320.995 para ejercer en el particular la vocería judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanara - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d0d66b818217c01d35dbe1e40dc991a7c6907ac8f7a1d356af503af33f14bc**

Documento generado en 18/12/2023 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>